

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 360 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 ABR 2022



VISTOS: el Informe N° 07-2022/CAFA-CONSULTOR-JP recepcionado con H.R.C. N° 02384 de fecha 08 de Abril de 2022; el Informe N° 486-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 482-2022/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°375-2022/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Abril de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 07-2022/CAFA-CONSULTOR-JP recepcionado con H.R.C. N° 02384 de fecha 08 de Abril de 2022, se alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de un profesional ingeniero civil para la realización de los estudios de mecánica de suelos de los principales componentes que faltan concluir y proyectar del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI 2043362", con un valor estimado de S/. 36,000.00 Soles (TREINTA Y SEIS MILCON 00/100 SOLES), incluyendo, pasajes, viáticos, impresiones, IGV, ensayos de laboratorio acreditado local y de Lima, personal técnico, informe de interpretación, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Informe N°486-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 11 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director de Infraestructura, la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de un profesional ingeniero civil para la realización de los estudios de mecánica de suelos de los principales componentes que faltan concluir y proyectar del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI 2043362", con un valor estimado de S/. 36,000.00 Soles (TREINTA Y SEIS MILCON 00/100 SOLES), incluyendo, pasajes, viáticos, impresiones, IGV, ensayos de laboratorio acreditado local y de Lima, personal técnico, informe de interpretación, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Informe N°482-2022/GRP-401000-401400, de fecha 12 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional, la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, para la contratación del servicio de un profesional ingeniero civil para la realización de los estudios de mecánica de suelos de los principales componentes que faltan concluir y proyectar del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI 2043362", con un valor estimado de S/. 36,000.00 Soles (TREINTA Y SEIS MILCON 00/100 SOLES), incluyendo, pasajes, viáticos, impresiones, IGV, ensayos de laboratorio acreditado local y de Lima, personal técnico, informe de interpretación, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y, por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo, el artículo 16



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 360 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 ABR 2022



El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°275-2022/GRP-401000-401100, de fecha 13 de Abril de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado, por el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de un profesional ingeniero civil para la realización de los estudios de mecánica de suelos de los principales componentes que faltan concluir y proyectar del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI 2043362", con un valor estimado de S/. 36,000.00 Soles (TREINTA Y SEIS MILCON 00/100 SOLES), incluyendo, pasajes, viáticos, impresiones, IGV, ensayos de laboratorio acreditado local y de Lima, personal técnico, informe de interpretación, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, Debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N°748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 360 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 ABR 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de un profesional ingeniero civil para la realización de los estudios de mecánica de suelos de los principales componentes que faltan concluir y proyectar del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI 2043362", con un valor estimado de S/. 36,000.00 Soles (TREINTA Y SEIS MILCON 00/100 SOLES), incluyendo, pasajes,viáticos, impresiones, IGV, ensayos de laboratorio acreditado local y de Lima, personal técnico, informe de interpretación, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL